

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.686 · 2002

BIENES DE INTERÉS HISTÓRICO

Boletín Oficial, 31 de diciembre de 2002 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Bienes de Interés Histórico

Ley 25.686

Declárase bien de interés histórico nacional el casco histórico arquitectónico de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos.

Promulgada Parcialmente: Diciembre 30 de 2002.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase bien de interés histórico nacional el casco histórico arquitectónico de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, delimitado por las calles Matanza, A. Bartoloni, Laprida, Ezpeleta, Laprida, 25 de Mayo, A. Bartoloni, Profesor Abasolo, Sarmiento, Profesor Abasolo, Italia, 25 de Mayo, y Bartolomé Mitre, según la delimitación proporcionada por la Municipalidad de Victoria.

ARTÍCULO 2°. La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos realizará las gestiones y procedimientos establecidos en los artículos 3°, 4° y 6° de la Ley 12.665, modificada por la Ley 24.252 y su reglamentación, así como también practicará las inscripciones correspondientes en los Registros Catastrales y de la Propiedad.

ARTÍCULO 3°. La Secretaría de Cultura de la Nación adoptará las medidas pertinentes para preservar el acervo histórico, religioso y cultural del conjunto arquitectónico así como su mobiliario y todo objeto de culto de valor histórico que se conserve en los edificios mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°. La Secretaría de Turismo de la Nación tendrá a su cargo la puesta en valor y promoción de los lugares mencionados como sitios de interés turístico.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

VEREDICTA LEYES

Bienes de Interés Histórico. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).